

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA, SOBRE CLASIFICACION DE INVERSIÓN EN TÍTULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS EN ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS MUTUOS.

Santiago,

2 8 NOV 2008

OFICIO CIRCULAR Nº 4 8 7

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y considerando lo dispuesto en la Circular Nº 1.333 de 1997 y lo dispuesto en la Circular Nº 1.217 de 1995, que norma la inversión de fondos mutuos en títulos emitidos por emisores extranjeros, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I. INSTRUCCIONES

Los fondos mutuos que mantengan inversiones en notas estructuradas y títulos representativos de índices, de aquellos señalados en la Circular Nº 1.217 de 1995, deberán clasificar dicha inversión, para la exposición en sus estados financieros mensuales, según las siguientes instrucciones:

i) Balance General

En el "Balance General" (código 4.01), contemplado en la Circular Nº 1.333 de 1995 o la que la modifique o reemplace, las notas estructuradas, títulos representativos de índices de deuda y títulos representativos de índices de commodities se deberán registrar en la variable 4.12.90.00 "Otros instrumentos e inversiones financieras". Los títulos representativos de índices accionarios se deberán registrar en la variable 4.12.10.00 "Instrumentos de Capitalización".

ii) Resumen de Cartera

En el "Resumen de Cartera de Inversiones" (código 4.02), contemplado en la Circular Nº 1.333 de 1995 o la que la modifique o reemplace, las notas estructuradas, títulos representativos de índices de deuda y títulos representativos de índices de commodities se deberán reflejar en la variable 4.33.01.02 "Otros Instrumentos e Inversiones Financieras". Los títulos representativos de índices accionarios se deberán reflejar en la variable 4.31.09.02 "Otros títulos de Capitalización".

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fone: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



iii) Cartera de inversiones

Estas inversiones se deberán clasificar en la cartera "Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros" (código 6.02), contemplada en la Circular Nº 1.333 de 1997 o la que la modifique o reemplace.

Los instrumentos detallados en el presente Oficio Circular se deberán informar indicando en la variable 6.02.04.00 "Tipo de instrumentos", el código correspondiente de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web de esta Superintendencia (www.svs.cl).

II. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas mediante este Oficio Circular, deberán ser consideradas en la preparación de los estados financieros mensuales de los fondos mutuos referidos al 30 de noviembre de 2008 y siguientes.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGAN